CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y SARA JULIANA BERMUDEZ ALVARADO No. 548 DE 2026

Entre, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER",** (NIT 900.006.037-4) con domicilio en la ciudad de Bucaramanga y representada por **VLADIMIR LÓPEZ BARÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.274.456 de Bucaramanga, quien ocupa el cargo de Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE HUS, pero que en este contrato actúa como Gerente delegado con plenas facultades, según la Resolución No. 364 del 3 de noviembre de 2026 expedida por el Gerente titular, quien en el presente contrato se denominará, en su calidad de Gerente y Representante Legal, quien en el presente contrato se denominará "LA ESE HUS" por una parte y por la otra **SARA JULIANA BERMUDEZ ALVARADO** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.840.386 expedida en Bucaramanga (Santander), quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, según el Requerimiento **No. 907 de 04 de noviembre de 2026,** realizado por la Jefe Oficina Asesora de Calidad de la ESE HUS, donde informa que se requiere contratar un profesional en Ingeniería Industrial con conocimiento y experiencia que permitirá establecer la plataforma documental e institucional que garantice la trazabilidad, la articulación con el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (SOGCS) y la reducción de incertidumbres operativas antes de iniciar la fase asistencial de la ESE HUS. **2).** Que es procedente la contratación directa mediante la solicitud de una sola oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2.2 del Manual de Contratación de **LA ESE HUS** que establece como causal de contratación directa, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **3).** Que, atendiendo al procedimiento establecido para la contratación directa, se invitó a formular propuesta de servicios a **SARA JULIANA BERMUDEZ ALVARADO,** de quien se recibió su propuesta y hoja de vida, las que una vez revisadas y las certificaciones expedidas por las autoridades competentes, se verificó que cumple con la idoneidad y experiencia exigidas. **4).** Que, existe disponibilidad presupuestal para el pago del valor del contrato en el presupuesto de la Entidad para la vigencia de 2026, rubro. **2.1.2.02.02.008.01** denominado **HONORARIOS**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1286** de fecha 06 de noviembre de 2026, por valor de **$ 11.500.000. 5).** Que los servicios a adquirir mediante el presente contrato se encuentran incluidos en el plan de adquisiciones de la ESE HUS, para la vigencia 2026 según se acredita con certificación expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera. **6).** Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2005 emanado por el Departamento de Santander para todos los efectos legales, la celebración, ejecución y liquidación de contratos de la **ESE HUS** se regirán por las normas del Derecho Privado y Manual de Contratación. **7).** Que el Contratista manifiesta: i) Que, conoce y acepta los Documentos del Proceso. ii) Que, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. iii) Que, bajo la gravedad del juramento, manifiesta que no se encuentra incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad y que, si con posterioridad sobreviniere alguna de ellas, se obliga a poner en conocimiento del Contratante la situación a efectos de ceder el contrato o darlo por terminado. iv) Que se encuentra a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales. v) Que, el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto. vi) Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. vii). El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. viii) Que autoriza a la ESE HUS para que acceda a las bases de información requeridas, para la verificación de las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. **8).** La Supervisión del contrato será realizada por la **Jefe Oficina Asesora de Calidad de la ESE HUS** o quien haga sus veces y/o el Profesional que, en ejercicio de su autonomía, designe la ESE HUS, quienes deberán desempeñar las facultades y funciones establecidas en el Capítulo V "Actividades de Inspección y Seguimiento Contractual", artículos 34 a 42 del Manual de Contratación vigente y/o las normas que la sustituyan o modifiquen. El contrato se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. - OBJETO**: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO DE LAS CONDICIONES INSTITUCIONALES, NORMATIVAS, TÉCNICAS, OPERATIVAS Y DE ACCESIBILIDAD DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, ASÍ COMO ESTRUCTURAR LOS LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE CALIDAD NECESARIOS PARA EL ALISTAMIENTO Y FUTURA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE". SEGUNDA. – A. ALCANCE DEL OBJETO:** La E.S.E Hospital Universitario de Santander con la presente contratación busca garantizar la contratación de un ingeniero industrial para poder establecer la plataforma documental e institucional que garantice la trazabilidad, la articulación con el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (SOGCS) y la reducción de incertidumbres operativas antes de iniciar la fase asistencial de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER. **B. ESPECIFICACIONES TÉNICAS**: El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir con los requisitos solicitados en el **formato Especificaciones Técnicas del Servicio GTH-PTH-FO-01 Versión 4.**

COMPETENCIAS REQUERIDAS		
EDUCACIÓN	**FORMACIÓN**	**EXPERIENCIA**
Título Ingeniería Industrial	Coordinación y/o desarrollo de actividades y procesos de inclusión de la población con discapacidad	Experiencia laboral mínimo de tres (03) años

Nota: Los títulos y certificados obtenidos en el exterior requieren para su validez de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Colombiano o autoridad competente. **TERCERA. - PLAZO.** El plazo de ejecución será **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato (existencia de registro presupuestal, aprobación de garantías exigidas, vigencia del amparo de riesgos laborales y suscripción de acta de inicio). **CUARTA. -VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($8.241.666),** teniendo en cuenta que el valor de los honorarios mensuales será de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($5.750.000)** y se tiene como plazo estimado **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026,** Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o

municipales que esté obligada a pagar la Entidad contratante como sujeto pasivo de tales tributos. **Nota 1:** Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **Nota 2:** La ESE Hospital Universitario de Santander, no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **Nota 3:** El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **QUINTA. FORMA DE PAGO** La ESE HUS pagará al contratista la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($5.750.000)** mensuales o proporcional a este valor por fracción de mes, mes vencido, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y demás documentos junto con la constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor; igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. **PARÁGRAFO 1.** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la ESE HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 2.** Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista, de manera virtual, mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. **PARAGRAFO 3.** El eventual CONTRATISTA autoriza a la Empresa Social el Estado Hospital Universitario de Santander, para que por conducto de su Tesorería efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiera lugar, teniendo en cuentas para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO 4.** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la ESE HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARAGRAFO 5.** El contratista facturará y pasará cuenta de cobro mes vencido. Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista, de manera virtual, mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. **PARAGRAFO 6.** Para efectos del trámite de aprobación de la facturación electrónica, la ESE HUS ha dispuesto del siguiente correo electrónico facturaciónelectronica@hus.gov.co. **SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Convienen las partes que el contratista cumplirá, además de las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes obligaciones de carácter general y las específicas que más adelante se citan: **1.** Cumplir en términos de oportunidad, calidad y oportunidad con las especificaciones técnicas exigidas para el servicio. **2.** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **3.** Acreditar afiliación a salud, pensión y riesgos laborales, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015, artículo 135. **4.** Aceptar la supervisión por parte de la ESE HUS. **5.** Constituir a favor de la ESE HUS NIT. 900.006.037-4 las garantías exigidas. **6.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ESE HUS y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **7.** Presentar informes de ejecución en forma mensual o cuando el supervisor se lo solicite. **8.** Dar cumplimiento a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HUS para la evaluación y control de las políticas establecidas, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes al sostenimiento del sistema de acreditación con que cuenta la institución. **9.** Cumplir a cabalidad con el procedimiento de atención y solución de quejas y reclamos de los usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. **10.** Dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS. **11.** Garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al CONTRATISTA la producida por este durante la ejecución del contrato. **12.** Cualquier obra, documento, producto o invento material o inmaterial que resulte con ocasión de la ejecución del contrato serán propiedad exclusiva de la ESE HUS. El contratista se obliga a respetar y garantizar estos derechos, absteniéndose de reproducirlos, divulgarlos o utilizarlos con fines distintos a los establecidos por la ESE HUS. La ESE HUS tendrá el derecho pleno para su manejo, custodia y administración sin necesidad de autorización adicional por parte del contratista, garantizando su correcta gestión y protección en beneficio de la entidad. **13.** Utilizar los elementos de protección personal (EPP), si es del caso y se responsabiliza de su adecuado uso. **14.** Cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal. **15.** Afiliarse y mantenerse afiliado durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato a una Administradora de Riesgos Laborales y efectuar los aportes correspondientes conforme los requerimientos legales. **16.** Portar su identificación a través de escarapela cuando permanezca dentro de la ESE HUS. **17.** Cuidar los recursos de la ESE HUS (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por esta, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. **18.** Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS). **19.** Cumplir con el "Instructivo de requisitos para contratistas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)" vigentes en la ESE HUS. **20.** Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista realizará las siguientes actividades: **1.** Realizar el diagnóstico integral de las condiciones institucionales para la autorización de la ESE Hospital Universitario de Santander como IPS prestadora del procedimiento de certificación de discapacidad, mediante la evaluación del cumplimiento de los requisitos normativos, técnicos, administrativos, de talento humano, infraestructura, tecnología, capacidad operativa y accesibilidad al espacio físico, la información y las comunicaciones, incluyendo la identificación de barreras y ajustes razonables requeridos, conforme a la normatividad vigente. Entregable: Informe de diagnóstico institucional, acompañado de la matriz de cumplimiento de requisitos, identificación de

brechas, barreras de accesibilidad, ajustes razonables requeridos, evidencias de verificación y acciones necesarias para alcanzar las condiciones exigidas para la autorización. **2.** Elaborar y documentar el procedimiento institucional de certificación de discapacidad, definiendo la ruta de atención, actividades, responsables, flujogramas, mecanismos de articulación entre los procesos asistenciales, administrativos y de apoyo, así como los puntos de control requeridos para su implementación y funcionamiento, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y del Sistema de Gestión de la Calidad de la ESE HUS. Entregable: Procedimiento institucional completo, con ruta de atención, flujograma, responsables y puntos de control, elaborado en los formatos institucionales vigentes y ajustados conforme a las observaciones de la Oficina Asesora de Calidad. **3.** Elaborar y documentar los formatos, instrumentos de seguimiento, indicadores y controles de calidad necesarios para la implementación y funcionamiento del procedimiento de certificación de discapacidad, garantizando su articulación con el Sistema de Gestión de la Calidad institucional. Entregable: Formatos institucionales, listas de verificación, instrumentos de seguimiento e indicadores con sus respectivas fichas técnicas, debidamente elaborados y ajustados a los lineamientos de gestión documental de la ESE HUS. **4.** Estructurar y consolidar la documentación técnica y administrativa requerida para la postulación de la ESE Hospital Universitario de Santander ante la Secretaría de Salud de Santander, mediante la verificación, recopilación y organización de los requisitos y soportes exigidos por la normatividad vigente, brindando acompañamiento técnico durante la preparación, presentación y seguimiento de la solicitud de autorización para realizar el procedimiento de certificación de discapacidad. Entregable: Expediente técnico y administrativo consolidado para la postulación institucional, acompañado de la matriz de verificación de requisitos, soportes documentales, solicitud de autorización elaborada y evidencias de las gestiones adelantadas ante la Secretaría de Salud de Santander. **5.** Estructurar el plan de implementación del procedimiento de certificación de discapacidad en la ESE Hospital Universitario de Santander, con base en los resultados del diagnóstico institucional, estableciendo las actividades requeridas, prioridades, responsables propuestos, recursos y plazos para el cumplimiento de las condiciones normativas, técnicas y operativas exigidas para su autorización. Entregable: Plan de implementación del procedimiento de certificación de discapacidad, que contemple las actividades priorizadas, cronograma, responsables propuestos, recursos requeridos y mecanismos de seguimiento para su ejecución. **6.** Elaborar y presentar un balance de las actividades desarrolladas para la implementación del procedimiento de certificación de discapacidad, consolidando los resultados obtenidos, el estado de cumplimiento de los requisitos, la documentación generada, las gestiones adelantadas y los aspectos pendientes para avanzar en el proceso de autorización institucional. Entregable: Informe final de gestión que contenga los resultados del diagnóstico, las actividades desarrolladas, el estado de cumplimiento de los requisitos, las gestiones realizadas y las recomendaciones para continuar con el proceso de autorización, acompañado de los soportes de socialización y los documentos elaborados en formato digital editable. **C. OBLIGACIONES DE LA ESE HUS: 1.** Ejercer la supervisión la cual tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. **2.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **SÉPTIMA. -GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4**, una garantía mediante una **póliza de seguro de cumplimiento particular ante Entidades públicas con régimen privado de contratación**, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **a). Amparo de Cumplimiento:** El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado, el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas. Este amparo comprende el pago de las sanciones moratorias y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda reclamar por otras vías, los perjuicios que, en exceso del valor de la cláusula penal, se le irroguen**. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, vigencia que se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, por parte del Supervisor y el Contratista. b). Amparo Calidad del Servicio:** El amparo de calidad del bien cubre a la ESE HUS de los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista y causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso de los suministros, elementos, bienes y equipos suministrados por el contratista, en relación con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o que deba cumplir el contratista en el marco del Estatuto del consumidor vigente en Colombia. **El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y un (1) año más, vigencia que se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, por parte del Supervisor y el Contratista. Nota 1.** En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, se suspenda su ejecución o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. En caso de que se haga necesaria la liquidación del contrato, se requerirá, en su caso, la actualización de las garantías. **Nota 2.** En estas garantías deberá figurar como tomador el contratista, como asegurado la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – ESE HUS. **Nota 3.** La presentación de las pólizas deberá estar acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue o certificado de no revocabilidad de la póliza por falta de pago expedido por la aseguradora. **Nota 4.** La presentación de la esta garantía se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo. **OCTAVA. -SANCIÓN MORATORIA** Convienen las partes que el CONTRATISTA pagará a la ESE HUS penas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de las demás sanciones pactadas, cuando se encuentre en mora en el cumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas pactadas. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el presunto incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de la sanción moratoria. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor las sanciones causadas. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o se acudirá al juez del contrato para su cobro. La

aplicación de la sanción moratoria por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. PARAGRAFO. La aplicación de esta cláusula será potestativa de la ESE HUS. **NOVENA. - CLÁUSULA PENAL.** El CONTRATISTA pagará a la ESE HUS, como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en el caso de inejecución injustificada de una o algunas de las contraprestaciones a su cargo, después de cinco (05) días hábiles, contados a partir del último requerimiento del supervisor, aún en caso de que haya precedido la aplicación de la sanción moratoria. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de esta cláusula penal. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor pactado en esta cláusula. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la cláusula penal por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda reclamar por otras vías, los perjuicios que, en exceso del valor de la cláusula penal, se le irroguen **DECIMA. - CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**. Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de las garantías a que haya lugar por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. -RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral entre la ESE HUS y el CONTRATISTA, ni tampoco entre la ESE HUS y las personas que utilice el contratista para la ejecución del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos, al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA CUARTA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** En principio, el presente contrato no será objeto de liquidación atendiendo a su naturaleza contractual y forma de pago; no obstante, en caso de que en el momento de terminación del contrato se presenten saldos en favor de alguna de las partes, el presente contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En evento de inexistencia de acuerdo la liquidación será efectuada por la ESE HUS dentro de los dos meses siguientes, quien, para el efecto, remitirá una comunicación al CONTRATISTA con el proyecto de acta de liquidación y le concederá un término de quince (15) días, para que, si lo considera pertinente, se pronuncie. Posteriormente la ESE HUS le informará sobre el contenido definitivo de la liquidación. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a realizar la liquidación del contrato y a incorporar los saldos pendientes a su favor y las sanciones que se hayan generado. La liquidación, en los anteriores términos, no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes que suscriben este contrato. **DÉCIMA QUINTA. -SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA SEXTA. -MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la parálisis o afectación grave de los servicios que presta la Entidad y que se procuran hacer realidad con el presente contrato, fuere necesario introducir modificaciones en el contrato, se podrán pactar modificaciones al mismo, sin alterar la esencia del mismo. Si se trata de adicionar nuevos, ítems, actividades o servicios, no previstos se requerirá que la Entidad verifique las condiciones de mercado; adicionalmente se debe tener en cuenta que por regla general el valor del contrato no se puede incrementar en más del 50% de su valor expresado en SMMLV, siendo que cualquier adición en exceso será justificada por la oficina asesora jurídica. No podrán suscribirse variaciones que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo, si este estuviere vencido. **DÉCIMA SEPTIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**. La ESE HUS podrá dar por terminado el contrato mediante escrito dirigido al contratista en los siguientes casos: **1.)** Por mutuo acuerdo de las partes **2.)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. **3)** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta a la ESE HUS los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo la ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. **4.)** Se pacta, que este contrato terminará de pleno derecho y sin derecho del contratista a solicitar indemnización alguna, en caso de que aquel sea condenado o sancionado por alguna autoridad competente, sea judicial o administrativa, por violación objetiva de preceptos legales. PARÁGRAFO 1. La terminación contenida en esta cláusula no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad. PARÁGRAFO 2. Igualmente, el contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA OCTAVA. DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.** EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos que se generan por la suscripción y ejecución de este contrato, por lo tanto, no procederán reclamaciones basadas en la ocurrencia de alguno de los riegos asumidos por él. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la *naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato.* ***PARÁGRAFO:*** *En caso de recibir la* ***E.S.E. HUS*** *reclamaciones de autoridades administrativas o judiciales en materia laboral generadas con ocasión del cumplimiento del contrato* ***EL CONTRATISTA*** *autoriza el descuento directo de dichas obliga*ciones, del valor de los saldos pendientes de pago o de los que a su favor lleguen a existir, aun en el acta de liquidación. **VIGESIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES**. El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el

fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho. No cumplir con el anterior procedimiento hará al CONTRATISTA responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**. Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus empleados o sus representantes, en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga. **VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**	**SARA JULIANA BERMUDEZ ALVARADO**
R/L: **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO**	R/L: N/A
Cargo: Gerente.	Contratista
Dirección: Carrera 33 No. 28 –126 Piso 13	Dirección: Calle 13 No. 2 -81 Torre 3 apto 410 Serranía del hato Piedecuesta- Santander
Teléfono: 6912010 Ext. 474.	317 6653051
Correo Electrónico: gerencia@hus.gov.co	Sarytab@gmail.com

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011) el contratista autoriza a la **E.S.E. HUS** para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica, al correo consignado anteriormente, en el cual se surtirán las notificaciones. **VIGÉSIMA SEXTA -PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA SEPTIMA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar, **3.** Afiliación y vigencia de cobertura, de la administradora de riesgos laborales. **VIGÉSIMA OCTAVA. - FIRMA ELECTRÓNICA** La suscripción del contrato se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

El presente documento se firmó por las partes de manera electrónica, en la plataforma SECOP II, el

JENNIFER FIGUEREDO ARDILA
Jefe Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS
Aprobó Aspectos Jurídicos

Revisó: **Yesenia Trujillo Cardoso**
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – (Contratista)

Elaboró Aspectos Jurídicos: **Mónica Tatiana Beltrán Mejía**
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – (Contratista)